



CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN INTEGRAL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

En Osorno, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, RUT 69.219.100-6, en adelante "la Municipalidad " o "la comodante", representada legalmente por **MAURICIO GASTÓN SAINT-JEAN ASTUDILLO**, cédula nacional de identidad N° 4.840.682-3, ambos domiciliados en Mackenna 851, comuna de Osorno, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARANELA CECILIA GODOY RIQUELME** cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en San Martín 80 tercer piso, edificio Gobernación Provincial, Puerto Montt, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:


PRIMERO: La Municipalidad es dueño(a) del inmueble ubicado en calle Panguimapu numero 2627, Villa Lololhue, comuna de Osorno.

El citado inmueble corresponde a una de las zonas de equipamiento de la población referida, y se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Osorno a fojas 984, N° 985 del Registro de Propiedad del año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en parte del inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRA, parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, donde se emplaza actualmente un jardín infantil, para quien acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "**ANTIYAL**".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos 





recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 (cinco) años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: INTEGRRA se obliga a:


- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 18 de Diciembre de 2007, aprobó la cesión en comodato de parte del terreno municipal ubicado la Población Villa Lololhue, al Jardín Infantil "Antiyal" perteneciente a la Fundación Integra.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Osorno y se someterán a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de Marianela Godoy Riquelme, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 09 de Mayo del 2006, otorgada en la Notaría Pública de Santiago doña Nancy de la Fuente. 

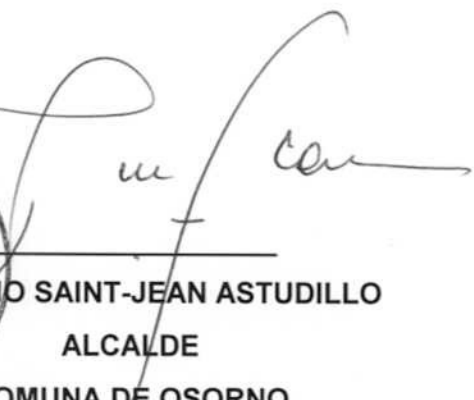




La personería de Mauricio Saint-Jean Astudillo para representar a La Municipalidad de Osorno, consta en en sentencia dictada por el Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre del año 2004, Rol TER N° 259-04-P-A.

DECIMO: El presente contrato es suscrito en 6 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder del comodatario y 4 en poder del comodante, según distribución.





MAURICIO SAINT-JEAN ASTUDILLO
ALCALDE
COMUNA DE OSORNO

MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRAL – X REGIÓN


MSJA/NCP.

Distribución:

- ❖ Fundación Integra (2)
- ❖ Alcaldía
- ❖ DIDECO
- ❖ Organizaciones Comunitarias
- ❖ Asjur.